

RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE COBERTURA EN COMISIÓN DE SERVICIO DE DETERMINADOS PUESTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE EL CURSO 2004/2005.

La legislación vigente prevé la existencia de programas educativos que permitan el acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad. De esta forma la Administración educativa aporta los recursos y apoyos necesarios para compensar los efectos de situaciones de desventaja social, así como para asegurar el cumplimiento de los objetivos de formación y educación en el medio rural y dar una respuesta a los alumnos extranjeros en su incorporación al sistema educativo.

A la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde la provisión de estos puestos de trabajo de tal forma que la voluntariedad y el sistema de concurso aseguren la idoneidad de la selección para el desempeño de estos puestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelvo hacer pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto

El objeto de la presente Resolución es la convocatoria y cobertura en comisión de servicio de los tipos de puestos indicados en el Anexo I durante el curso 2004/2005.

Segunda.- Participantes.

De conformidad con lo dispuesto en las bases siguientes, en la presente convocatoria podrán participar los funcionarios docentes de los cuerpos de:

- Maestros (Cuerpo 0597)
- Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 0590)
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 0591)

Tercera.- Requisitos.

3.1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios docentes que deseen desempeñar en comisión de servicio los tipos de puestos relacionados en el Anexo I y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- b) Poseer los requisitos de habilitación o especialización necesarios para el desempeño de los puestos solicitados.

3.2. Los requisitos citados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente Resolución.

4.2. Los participantes podrán solicitar tomar parte en el procedimiento en una sola provincia. La presentación de la solicitud en más de una provincia será causa de exclusión de esta convocatoria.

4.3. Las solicitudes irán dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde estén ubicados los puestos que solicita.

4.4. Las solicitudes, junto con la documentación a que se refiere la base siguiente, se presentarán en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4.5. El plazo de presentación de la solicitud y documentación será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" de la presente Resolución.

Quinta.- Documentación.

5.1. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III: Baremo a la presente Resolución.
- c) En el caso del cuerpo de Maestros, certificado de la Dirección Provincial de Educación correspondiente de las especialidades para las que el solicitante se encuentra habilitado.
- d) Proyecto individual de trabajo relacionado con el tipo de puesto solicitado, de una extensión máxima de 10 páginas por una cara.

5.2. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Comisión de Selección

6.1. En cada provincia se constituirá una Comisión de Selección, encargada de valorar las solicitudes de los tipos de puestos ubicados en su ámbito territorial de actuación, conforme al baremo previsto en el Anexo III a la presente Resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- Presidente: El Director Provincial de Educación de la provincia correspondiente o persona en quien delegue.
- El Jefe del Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- Tres vocales, designados por el Director Provincial de Educación correspondiente entre funcionarios de carrera en situación de servicio activo

de cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios, uno de los cuales actuará como Secretario.

En la Comisión podrá estar presente, con voz y sin voto, un representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

6.2. Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes.

6.3. El plazo para la constitución de las Comisiones de Selección será de diez días naturales a contar desde el día de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

6.4. Las Comisiones de Selección tendrán su sede oficial en la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Séptima.- Procedimiento de adjudicación.

7.1. Realizada la baremación de acuerdo con la presente convocatoria, las Comisiones de Selección procederán a hacer pública, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, las siguientes relaciones provisionales:

- a) Listado de participantes admitidos, ordenados por cuerpos, tipo de puesto y por puntuación.
- b) Listado de participantes excluidos con causa motivada.

Asimismo, la Dirección Provincial de Educación correspondiente hará público el listado provisional de puestos vacantes.

La Comisión de Selección establecerá un plazo de 2 días hábiles a partir de su exposición para que los interesados presenten reclamaciones contra las relaciones provisionales a) y b). Asimismo, en el citado plazo se podrán efectuar reclamaciones al listado provisional de vacantes, dirigidas al Director Provincial de Educación.

7.2. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, se harán públicas en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial de Educación, las relaciones definitivas de participantes y vacantes.

7.3. Mediante convocatoria pública, antes del 2 de julio de 2004, se adjudicarán los puestos vacantes a los solicitantes.

En el caso de que alguno de los candidatos no pudiera estar presente, por causa de fuerza mayor, podrá ser representado en la elección por persona debidamente autorizada, presentando escrito firmado de autorización y fotocopia del DNI. La ausencia del interesado será considerada como una renuncia.

7.4. El orden de adjudicación en la convocatoria pública será el siguiente: en primer lugar serán confirmados los destinos a aquellos participantes que ya hayan desempeñado durante el curso 2003/2004 un puesto en comisión de servicio del mismo tipo de puesto que soliciten y que se encuentren situados con un número en el listado definitivo de participantes igual o inferior al número total de vacantes existentes.

En segundo lugar se realizará la asignación de vacantes al resto de participantes siguiendo el orden de prioridad dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como Anexo III a la presente Resolución.

7.5. La Dirección Provincial de Educación enviará a la Dirección General de Recursos Humanos el listado de solicitantes que hayan obtenido destino mediante la presente convocatoria.

7.6. La Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos nombrará a los seleccionados en comisión de servicio, de conformidad con la propuesta elevada por el Director Provincial de Educación.

7.7. Dicha comisión de servicio podrá prorrogarse a petición del interesado hasta un máximo de cuatro años, en función de que subsistan las necesidades del programa y tras la valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas. Transcurridos los cuatro cursos, para poder optar al desempeño del puesto, será necesario concurrir nuevamente en el procedimiento de adjudicación.

Octava.- Plazo de Resolución.

Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin haber recaído resolución expresa, la misma se entenderá desestimada.

Novena.- *Obligatoriedad de los destinos.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, considerándose de carácter voluntario y no generando, por tanto, derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.- *Recursos*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 21 de mayo de 2004
LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Rocío Lucas Navas.



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA COBERTURA DE DETERMINADOS PUESTOS DEL
SISTEMA EDUCATIVO EN COMISIÓN DE SERVICIO**

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
TELÉFONO	DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

2.- DATOS PROFESIONALES

CUERPO	N.R.P.	ESPECIALIDAD DOCENTE	
CENTRO DOCENTE DE DESTINO			
DIRECCIÓN DEL CENTRO			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

3.- PUESTO/S SOLICITADO/S (De los incluidos en el Anexo I)

--

4.- PROVINCIA SOLICITADA (Sólo puede consignarse una provincia)

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública para la cobertura de determinados puestos del sistema educativo en comisión de servicio y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2004
(Firma)

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO I

CUERPO	TIPO DE PUESTOS	ESPECIALIDAD O HABILITACIÓN
0597	COMPENSATORIA	
	ESCUELA HOGAR	
	C.R.I.E.	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.
	INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	
	AULAS HOSPITALARIAS	
0590	COMPENSATORIA	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.
0591	COMPENSATORIA	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.

ANEXO III: BAREMO

MÉRITOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>a) Valoración del proyecto de trabajo.</p> <p><i>Será necesario obtener al menos 4,00 puntos en este apartado para ser admitido en el presente procedimiento.</i></p>	Máximo 12,00 puntos
<p>b) Experiencia docente.</p> <p>b.1) Por cada año como funcionario de carrera desde el cuerpo desde el que se participa.</p> <p>b.2) Por cada año como funcionario de carrera en puesto/s similar/es a el/los solicitados.</p>	Máximo 22,00 puntos
<p>c) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo.</p> <p><i>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.</i></p> <p><i>Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar fotocopia compulsada del Título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que e haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.</i></p> <p><i>La presentación de la fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</i></p> <p>c.1) Por poseer el Título de Doctor.</p> <p>c.2) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o Títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>c.3) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>c.4) Titulaciones de Régimen Especial. Las titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la siguiente forma</p> <p style="margin-left: 40px;">Música y Danza: Grado Medio.</p> <p style="margin-left: 40px;">Enseñanza de Idiomas: Ciclo Elemental.</p> <p style="margin-left: 80px;">Ciclo Superior</p> <p><i>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</i></p>	Máximo 5,00 puntos
<p>d) Formación y perfeccionamiento.</p> <p><i>En los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas de créditos de duración de los cursos. Aquellos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no serán valorados.</i></p> <p><i>A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso, los créditos y se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</i></p> <p><i>Se tomarán en consideración los cursos convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones educativas o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones, así como los convocados por las Universidades.</i></p> <p><i>En ningún caso, serán valorados a aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra titulación de postgrado.</i></p> <p>d.1) Por participar en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: cursos, seminarios y grupos de trabajo) relacionados con el puesto al que se opta.</p> <p>d.2) Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos en sus distintas modalidades: cursos, seminarios y grupos de trabajo) relacionados con el puesto al que e opta.</p>	Máximo 10,00 puntos

Proyecto/s de trabajo relacionado/s con el/los puesto/s que se solicita/n.

Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Fotocopia compulsada del Título alegado para el ingreso en el Cuerpo y fotocopia compulsada del resto de los títulos presentados como mérito o certificación de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Fotocopia compulsada de los certificados de los cursos en los que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de los mismos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

ANEXO III: BAREMO

MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>e) Otros méritos.</p> <p style="text-align: center;">Máximo 5,00 puntos</p> <p><i>Sólo se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.</i></p>		
<p>e.1) Director de centros públicos.</p>	1,50 puntos por año	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>e.2) Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos.</p>	1,50 puntos por año	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>e.3) Coordinador de ciclo para funcionarios del Cuerpo de Maestros.</p> <p><i>Sólo se valorará para funcionarios del Cuerpo de Maestros el cargo de coordinador de ciclo en centros de 12 o más unidades.</i></p>	1,50 puntos por año	<p>Certificado del Director del centro en el que conste el número de unidades, la fecha de toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>e.4) Asesor de Formación o por el desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa el solicitante.</p>	1,50 puntos por año	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación/Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>e.5) Jefe de Departamento en centros públicos.</p>	1,50 puntos por año	<p>Documento justificativo del nombramiento con fecha de toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>e.7) Por tener la condición de Catedrático.</p>	1,50 puntos por año	<p>Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>
<p>e.6) Por publicaciones de carácter didáctico relacionadas con los puestos solicitados.</p>	Hasta 1,50 puntos	<p>Las publicaciones pueden acreditarse con el original o la fotocopia completa correspondiente, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>

NOTAS:

Unicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, cualquier documento redactado en lengua extranjera deberá acompañarse de su correspondiente traducción oficial al español.